



ACUERDO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES DE LA LIMPIEZA DEL HOSPITAL DEL S.A.S. DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA EMPRESA CLECE, S.A.

Código del Convenio: 11002152011992

En Jerez de la Frontera, siendo las 12 horas del día 6 de Junio de 2013, se reúnen las siguientes personas:

Por CLECE, S.A.:	-Almudena Pérez Romero
-Francisco Sánchez Ortiz	-Ana M ^a Jiménez de la Rosa
-Miguel Angel Vázquez Rendón	-Ana López Cepero
Por el COMITÉ DE EMPRESA:	-Antonio Sánchez Reyes
-M ^a Dolores Morales Hidalgo	-Juan Antonio Núñez Moreno
-Dolores Estraviz Ramos	(Asesor CC.OO.)
-Ana Cabeza Jiménez	-Juan José Piña Galán (Asesor C.G.T.)
-M ^a José Reina Rey	-Juan Miguel Zarzuela Beltrán
-Margarita Gómez Primitivo	(Asesor U.G.T.)

Ambas partes manifiestan:

PRIMERO.- Que han acordado prorrogar el Convenio Colectivo en los mismos términos, a excepción del período de vigencia del mismo, que queda establecido para el período entre 1 de Enero de 2013 y 31 de Diciembre de 2014, quedando también exceptuada de dicha prórroga las subidas salariales establecidas en el artículo 20 al haber acordado las partes que durante los años 2013 y 2014 el salario será el que de manera definitiva quedó establecido para el año 2012 conforme al Acta suscrita entre las partes en fecha 6 de Marzo de 2013.

No obstante ello, a esta prórroga del Convenio Colectivo para los años 2013 y 2014, se le aplicará a partir del 1 de Junio de 2013 el siguiente régimen transitorio:

1) Con el objetivo de no tener que recurrir a la contratación eventual, los/as trabajadores/as trabajarán los días festivos que por cuadrante les corresponda (artículo 13.4). Cada día festivo trabajado será compensado con un día de descanso cuyo disfrute fijará la empresa en función de las necesidades organizativas del servicio, y en el plazo máximo de 45 días desde el día festivo que se trabajó, teniendo en cuenta además que no podrán coincidir en este descanso compensatorio más de seis trabajadores/as a la vez, y que nunca se establecerá este día de descanso compensatorio en domingo.

2) Las vacaciones anuales serán disfrutadas preferentemente en los meses de Julio y Agosto en el año 2013. En el año 2014 las vacaciones anuales se disfrutarán preferentemente en los meses de Julio, Agosto y Septiembre (artículo

14.2)

3) El disfrute de los días de asuntos propios (artículo 15.i) se regulará del siguiente modo:

-No podrán disfrutarse días de asuntos propios cuando por cuadrante el/la trabajador/a tenga que trabajar un festivo, salvo para el turno de noche, si bien, previo aviso a la dirección de la empresa podrá cambiarlo con otro/a compañero/a.

-En el mes de Diciembre sólo podrá ser disfrutado un día de asuntos propios por cada trabajador/a.

-En el período navideño del mes de Enero, en Semana Santa y durante la Feria de Jerez, no podrán disfrutar de días de asuntos propios a la misma vez más de 10 trabajadores/as en el turno de mañana y de 7 trabajadores/as en el turno de tarde. En caso de que hubiera más peticiones, la elección de los/as trabajadores/as que disfrutaran del permiso se hará por sorteo entre los/as solicitantes, con presencia de algún representante del Comité de Empresa. Para estos períodos los días de asuntos propios deberán solicitarse con una antelación de 4 días.

4) No serán considerados días festivos los días 24 y 31 de Diciembre (artículo 15.s)

5) Se establece un Plus de Festivos y domingos trabajados en el importe de 35,00 € para lo que resta del año 2013 y de 47,00 € para el año 2014.

6) Este régimen transitorio expirará el día 31 de Diciembre de 2014, volviendo a estar en vigor íntegramente el texto del Convenio Colectivo 2011-2012 el día 1 de Enero de 2015, siempre y cuando el mismo haya sido denunciado con la antelación prevista en el artículo 3.2 del mismo, ya que en caso contrario, en virtud del citado artículo, se entenderá prorrogado este régimen transitorio de año en año.

SEGUNDO.- Con independencia de este Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo 2011-2012, las partes han acordado incluir en el mismo un nuevo artículo cuyo número es el 42 y con la siguiente redacción:

ARTICULO 42. BOLSA DE PRESTAMOS

La empresa dispondrá de 15.000 € para la concesión de préstamos sin interés a aquellos/as trabajadores/as que lo soliciten.

Las cantidades que los/as trabajadores/as podrán solicitar serán 300 €, 600 €, 900 €, 1.200 € ó 1.500 €.

El plazo de devolución como máximo será en 16 plazos coincidentes con las 16 pagas anuales establecidas en el presente Convenio Colectivo, siendo las



cantidades a reintegrar a la empresa en cada plazo las siguientes:

- Por 300 € la cantidad a devolver en cada plazo será de 18,75 €.
- Por 600 € la cantidad a devolver en cada plazo será de 38,50 €.
- Por 900 € la cantidad a devolver en cada plazo será de 56,25 €.
- Por 1.200 € la cantidad a devolver en cada plazo será de 75,00 €.
- Por 1.500 € la cantidad a devolver en cada plazo será de 93,75 €.

A medida que se vaya devolviendo el dinero, la empresa volverá a prestarlo si hubiera peticiones, es decir, siempre habrá en esta bolsa la cantidad de 15.000 € entre el dinero prestado y el devuelto.

El criterio para otorgar los préstamos será el siguiente:

- La primera vez que se ponga en marcha la bolsa de préstamos será la fecha de petición.
- Los siguientes préstamos tendrán preferencia aquellas personas que no hayan obtenido ninguno, y como segundo criterio la fecha de solicitud.

Las solicitudes se harán a la dirección de la empresa por medio del Comité de Empresa, que tendrá conocimiento de los préstamos concedidos y la devolución de los mismos.

En el caso de que se extinga la relación laboral entre la empresa y un/a trabajador/a que tenga aún pendiente de reintegrar parte del préstamo concedido, la empresa podrá detraer de la liquidación in al del/a trabajador/a la cantidad que restara por devolver.

TERCERO.- Que en virtud de todo lo anterior, ambas partes dan por finalizado con acuerdo el proceso de negociación colectiva que se inició el pasado 30 de Enero de 2013, y en consecuencia acuerdan por unanimidad delegar el trámite de registro de la presente Acta ante la Autoridad Laboral, para que quede constancia de la finalización con acuerdo de esta negociación colectiva, en la persona de D. Francisco Sánchez Ortiz, autorizando al mismo para llevar a cabo el correspondiente trámite a través de REGCON.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:30 horas del día indicado en el encabezamiento, levantándose la presente, que firman los asistentes previa lectura y aprobación de la misma.

